



ANALES

DE LA

EDUCACION COMUN

VOLUMEN XIV. — MAYO DE 1875. — NÚM. 10°.

MESA DEL EDITOR

Esta publicacion cuya redaccion ha estado diez años á cargo de nuestra madre, me ha sido concedida por el Gobierno Nacional, esperando de parte del Gobierno Provincial la misma proteccion; doi á continuacion las notas dirigidas á ambos Gobiernos, y la contestacion por parte del Gobierno Nacional pues cuento con toda seguridad con la proteccion de personas ocupadas en la educacion.

Buenos Aires, Abril 30 de 1875.

Al Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Onésimo Leguizamón.

EXMO. SEÑOR:

Habiendo fallecido mi señora madre y deseando continuar la publicacion de los «Anales de la Educacion Comun» que ella dirijia, ya sea por esta circunstancia, ya con el fin de emplear útilmente mi tiempo, á lo menos sin sacrificio personal; y contando, como cuento, con la cooperacion de personas competentes en materia de educacion, ruego á Vd. se sirva continuar acordándome para el propósito indicado, la misma proteccion de que gozaba mi señora madre.

Es gracia.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Eulalia N. y Manso.

Igual redaccion lleva la dirijida al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Aristóbulo del Valle.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1875.

A la Sra. Da. Eulalia N. y Manso.

Me es grato comunicar á Vd., que en vista de su solicitud de fecha 1º del corriente, por la que ofrece continuar con la direccion de los «Anales de Educacion Comun», ayudada de colaboradores competentes, el Sr. Presidente de la República ha tenido á bien acordar á la referida publicacion la subvencion de ciento sesenta pesos fuertes mensuales, bajo las mismas condiciones en que la recibia la Sra. madre de Vd.

Aprovecho esta ocasion para saludar á Vd. con mi mayor consideracion.

O. Leguizamon.

Los «libros de lectura» de Reynolds, merecen mucha atencion de los maestros primarios de ambos sexos; y de los padres de familia.

Esta obrita se compone de diez tomitos en 18º; de unas 70 páginas cada uno.

El primer tomito solo trata de la primera enseñanza para romper á leer.

Esta parte de la obra, aunque metódica, lógica y concisa; nos parece la de menos mérito; porque la mitad del volumen se ocupa del silabeo puro, sin aplicacion inmediata, ni láminas; y aunque esto no ocupe mas de treinta páginas; es sabido que los métodos de lectura fundados en largos ejercicios de sílabas, y sin láminas, están ya desterrados de la enseñanza, por áridos y pesados; porque inspiran aversion por el estudio.

Sin embargo, desde la segunda parte del mismo primer tomito, desde que se entra en la aplicacion del silabeo; ya principia á desarrollarse el plan de toda la obra.

El autor se propone amenizar y aprovechar el aprendizaje de la lectura, iniciando en ella á los niños en el conocimiento de todas las industrias, artes y ciencias.

Conociendo la importancia de las láminas para su objeto, se

sirve de ellas para todo este plan, en el fondo, es una doble iniciación en los conocimientos.

Desde la 1^{ra} parte del 1^{er} libro, partiendo de la familia, la escuela, los alimentos, los vestidos y los muebles de casa, el autor, en 4 tomitos, principia por despertar en los niños el sentido moral, religioso y social; por iniciarlos muy á la ligera en todos los conocimientos; por despertar sus buenos sentimientos é inteligencia.

En esa parte de la obra, que ya alcanza á todas las industrias, artes y ciencias, no se hace otra cosa que llamar la atención de los niños á todo lo que les rodea; presentarles cada objeto característico en una lámina; y hacerles notar sus ventajas.

Las esplicaciones son muy estudiadamente concisas y claras. Todas en lenguaje al alcance de los niños.

Esta parte de la obra nos parece bien calculada; muy adaptada para despertar la curiosidad, y mover la inteligencia de los niños sin abrumarla.

En el 3^{er} libro, dividido como el 2^o, en 3 partes, ó tomitos, el autor se propone ensanchar las nociones dadas en el 2^o, vuelve sobre todas ellas; y con mas método, con mas lógica, y dándoles mas unidad, las desarrolla todas; sin salir nunca de la esfera intelectual de los niños de 6 á 10 años.

Ese desarrollo viene á ser una rectificación; á la vez que una ampliación metódica de los conocimientos adquiridos en el 2^o libro.

El sistema formal es el mismo en ambos libros; concisión, sencillez, toda aplicación, basada en una lámina.

Concluida la « 3^a parte del 3^{er} libro », según la división del autor, el educando, á la vez que ha aprendido á leer, se encuentra familiarizado con todas las ciencias, industrias y artes fundamentales. Todas han dejado de serle extrañas: desde la elaboración del pan, el azúcar y sus vestidos, hasta la química, física, fisiología etc. El niño ó niña, queda preparado para la 2^a enseñanza. Esta solo tendrá que completar el método y desarrollo de los conocimientos adquiridos.

El coronamiento del edificio, según la expresión del autor, lo

sirve de ellas para todo este plan, en el fondo, es una doble iniciación en los conocimientos.

Desde la 1^{ra} parte del 1^{er} libro, partiendo de la familia, la escuela, los alimentos, los vestidos y los muebles de casa, el autor, en 4 tomitos, principia por despertar en los niños el sentido moral, religioso y social; por iniciarlos muy á la ligera en todos los conocimientos; por despertar sus buenos sentimientos é inteligencia.

En esa parte de la obra, que ya alcanza á todas las industrias, artes y ciencias, no se hace otra cosa que llamar la atención de los niños á todo lo que les rodea; presentarles cada objeto característico en una lámina; y hacerles notar sus ventajas.

Las esplicaciones son muy estudiadamente concisas y claras. Todas en lenguaje al alcance de los niños.

Esta parte de la obra nos parece bien calculada; muy adaptada para despertar la curiosidad, y mover la inteligencia de los niños sin abrumarla.

En el 3^{er} libro, dividido como el 2^o, en 3 partes, ó tomitos, el autor se propone ensanchar las nociones dadas en el 2^o, vuelve sobre todas ellas; y con mas método, con mas lógica, y dándoles mas unidad, las desarrolla todas; sin salir nunca de la esfera intelectual de los niños de 6 á 10 años.

Ese desarrollo viene á ser una rectificación; á la vez que una ampliación metódica de los conocimientos adquiridos en el 2^o libro.

El sistema formal es el mismo en ambos libros; concisión, sencillez, toda aplicación, basada en una lámina.

Concluida la «3^a parte del 3^{er} libro», según la división del autor, el educando, á la vez que ha aprendido á leer, se encuentra familiarizado con todas las ciencias, industrias y artes fundamentales. Todas han dejado de serle extrañas: desde la elaboración del pan, el azúcar y sus vestidos, hasta la química, física, fisiología etc. El niño ó niña, queda preparado para la 2^a enseñanza. Esta solo tendrá que completar el método y desarrollo de los conocimientos adquiridos.

El coronamiento del edificio, según la expresión del autor, lo

forma un tratadito especial de moral, que por el fondo, la forma y para la 1^{ra} enseñanza, nos parece acabado.

Vienen despues una gramática inglesa y una geografía general. Calculadas ambas tambien para la 1^{ra} enseñanza; y que en nada desdican del conjunto de la obra.

No debe arredrar á las maestras, ni á las madres para la adopcion de estos libritos de lectura, la circunstancia de no haber adquirido conocimientos en las ciencias de que tratan; pues el autor se ocupa de ellas con tal sencillez y claridad; que nunca se encuentra oscuridad. Ni los niños la encuentran.

La obra se compone, como hemos dicho, de diez tomitos, encuadernados.

Siendo estos pequeños, tienen la ventaja de no fastidiar á los niños. Y tampoco les dan tiempo para romperlos antes de concluirlos.

Los Sres. Halbah, venden la obra completa al menudeo, creo que en 30 ó 35 ps. m/c., y por mayor, creo que á 40 ps. docena de volúmenes, sin distincion.

Nos apresuramos á dar la noticia á los preceptores y madres de familia, porque es lo mas perfecto y adelantado que en su clase se conoce en castellano; porque en el dia, nadie debe ser extraño á la industria, artes y ciencias; porque esto ya se enseña en todas las escuelas del mundo.

ESCUELA GRADUADA N° 1.

Ramos y sistema de enseñanza.

Inglés. — Dibujo de paisaje y gráfico. — Escritura. — Lectura. — Aritmética escrita y oral. — Doctrina. — Botánica. — Física. — Zoología. — Formas y colores. — Historia Argentina. — Historia Sagrada. — Cantos compuestos para la escuela y música. — Recitado. — Gramática. — Composición. — Geografía.

Division de grados

1^{er} Grado.

Inglés, traducciones de.....	Willson's.
Dibujo, sistema.....	Adler.
Escritura «	Dickson.
Aritmética	Felter's. (problemas en los 4 grados.)
Doctrina.....	Astete.
Botánica.....	La Rosa.
Física.....	Reinolds.
Zoología.....	La Rosa.
Formas y colores.....	Calkins.
Historia Argentina.....	J. Manso.
Historia Sagrada.....	Duruy.
Geografía.....	Smith. (en el mapa.)
Recitado.....	Poesías.
Composicion	Sobre objetos.
Gramática.....	Quiroz.

2^o Grado.

Inglés.....	Spelling-Books, Mavor.
Dibujo, sistema.....	Adler.
Lectura, Historias morales.....	Goodrich.
Escritura	Adler.

Aritmética	Sarmiento (operaciones sencillas.)
Doctrina.....	Astete.
Botánica.....	Reinolds.
Zoología.....	id.
Física.....	id.
Historia Argentina.....	J. Manso.
Gramática.....	Quiroz.
Formas y colores.....	Calkins.
Geografía.....	Smith.
Recitado.....	Fábulas de diversos autores.
Composicion.....	Cartas familiares.
Historia Sagrada.....	Duruy.

3^{er} Grado.

Inglés, deletreo en el Spelling.
 Dibujo, en pizarritas de Tuillor.
 Escrituras, letras y palotes en la pizarra.
 Aritmética oral de Perkins.
 Doctrina, las primeras oraciones.
 Recitado, Fábulas.
 Numeracion romana.

Distribucion de horas en los dias Lunes, Miércoles y Viérncs.

10	á	11	Dibujo de paisajes.
11	á	12	Inglés.
12	á	12 ¹ / ₂	Receso.
12 ¹ / ₂	á	1	Zoología
1	á	1 ¹ / ₂	Geografía.
1 ¹ / ₂	á	2	Formas.
2	á	2 ¹ / ₂	Historia Argentina.
2 ¹ / ₂	á	3	Recitado. (Se cierra la clase.)

Martes y Jueves.

10	á	11	Escritura.
11	á	11 ^{1/2}	Botánica.
11 ^{1/2}	á	12	Gramática.
12	á	12 ^{1/2}	Receso.
12 ^{1/2}	á	1	Aritmética escrita.
1	á	1 ^{1/2}	Historia Sagrada.
1 ^{1/2}	á	2	Catecismo.
2	á	2 ^{1/2}	Física.
2 ^{1/2}	á	3	Composición.

Esta distribución pertenece al 1º y 2º grado.

3er Grado.

Lunes, Miércoles y Viernes.

10	á	11	Inglés.
11	á	12	Escritura.
12	á	1	Receso.
1	á	1 ^{1/2}	Números romanos y griegos.
1 ^{1/2}	á	2	Lectura.

Martes y Jueves.

10	á	11	Escritura.
11	á	12	Lectura.
12	á	12 ^{1/2}	Receso.
12 ^{1/2}	á	1	Aritmética oral.
1	á	1 ^{1/2}	Doctrina.
1 ^{1/2}	á	2	Recitado.

Esta escuela cuyo preceptorado ha estado dos años á cargo de mi Señora Madre, me ha sido concedido interinamente hasta poder observar su marcha: ya sea el local, ya la enfermedad de nuestra Madre, todo ha contribuido para que el número de niños haya disminuido un poco, sin embargo de no haberse alterado más que el mes de Abril,

pues los meses anteriores, hubieron las sesiones correspondientes.

Confiada en Dios, y en la suma bondad del Sr. Jefe, creo que dentro de unos meses mi nombramiento en propiedad me será concedido, pues verá el Sr. Jefe el empeño acompañado de la mejor voluntad con que dirigiré el establecimiento, llevando siempre por bandera el cumplimiento sagrado de mis deberes; el número de niños espero que aumentará, y el plan de enseñanza que público, podrá llevarse con exactitud, esperando al fin de año, que dejaré satisfecha la mesa examinadora.

Eulalia N. y Manso.

Sub-Preceptora.

DOCUMENTOS SOBRE EDUCACION COMUN

El Comisionado Nacional de Instrucción Pública.

Catamarca, Abril 5 de 1875.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Escuelas.

Tengo la satisfacción de anunciar á V. que en el desempeño de la Comision que el Exmo. Gobierno Nacional se ha dignado confiarme, han recibido tan favorable acogida todas las ideas de adelanto y mejora que he creído bueno indicar, que auguro el mas feliz éxito para los generosos desígnios que animan al Gobierno.

No he visitado hasta hoy sino las dos provincias de Tucuman y Catamarca, y además de estudiar en ambas la administracion escolar en su aspecto general y en sus detalles, como lo verá el Sr. Presidente por el informe general que sobre el desempeño de mi Comision he de pasar, he logrado hacer adoptar algunas medidas de importancia para la educacion: cuales son el «Proyecto

de establecimiento de una escuela normal de mujeres, » dirigida y costada por la Municipalidad de Tucuman, con auxilio del Exmo. Gobierno Nacional; y el « *Proyecto de ley general de la educacion comun,* » cuya copia tengo el honor de adjuntarle, y que creo estar llamado á trasformar radical y provechosamente el aspecto educacionista de la Provincia de Catamarca.

Respecto de este último proyecto, no necesito repetir las esplicaciones contenidas en el « Mensaje » que, al presentarlo, dirige el P. E. á la H. Legislatura: dicho documento contiene mi parecer sobre el particular. Esa ley, de importancia fundamental, será sancionada por la legislatura en su primera sesion, asi como el « Presupuesto de Instruccion Pública, » que tambien en copia adjunto á V. Espero poder volver aqui á fines del mes próximo, y, encontrando ya sancionadas ambas leyes, proceder á su realizacion práctica.

Lo mas urgente que se ofrezca actualmente, tanto en Catamarca como en Tucuman, es aprovechar la estacion seca para levantar edificios de Escuelas, que ambas provincias reclaman igualmente y que ambos gobiernos están igualmente dispuestos á acordarles. Por el próximo correo, tendré el honor de someter á su aprobacion dos planos de escuelas primarias para la campaña, esperando que se me autorice para hacerlos adoptar en las cinco provincias de mi inspeccion. El costo de dichos edificios no pasa de 3,500 ps. bolivianos: y esta cantidad es suficiente, atendida la situacion económica de las Provincias; á mas de que edificios de proporciones y costos mayores serian inútiles en estas provincias, donde la poblacion no está por lo regular agrupada en villas ó aldeas, sinó diseminada en la campaña, siendo, por lo tanto, forzoso multiplicar las escuelas.

El Gobierno de Catamarca concibió, en años anteriores, el brillante pensamiento de dotar á la Provincia de una « Escuela graduada superior para señoritas, » y hasta tuvo este pensamiento su principio de ejecucion, pues existe en el Banco San Juan una suma recolectada entre los vecinos para cooperar al indicado fin. Una dificultad, surjida á propósito del terreno en que se debe edificar esa escuela, cuya propiedad se atribuyen al Gobierno y la

Iglesia, ha paralizado tan nobles y benéficos esfuerzos: pero habiéndome encargado el P. E. de la Provincia de una misión oficiosa cerca del Sr. Obispo de Salta, sobre el particular, espero lograr la terminación pronta y amigable de tan sentido litigio.

Me dirijo á Salta, mañana, por los «Valles,» procurando evitar la espantosa epidemia de fiebre intermitente que reina en las campañas del norte, y no verme obligado á suspender mis trabajos.

Al terminar, suplico al Sr. Presidente interponga sus buenos oficios para que el asunto de la escuela normal de mujeres tenga una pronta y favorable solución.

En suma, las reflexiones que sugiere la observación detenida de estas Provincias, es que, en el sentido educacionista, hay mucho hecho y mucho para hacer: llamo tener mucho hecho, el haberse implantado en estas sociedades nuevas la idea de la educación con tanta autoridad moral, que en medio de las disensiones de la política local, esa grande imájen persiste y se sobrepone de tal modo, que basta sea ajitada por una persona de buena voluntad y estraña á las querellas de partido, para que sus esfuerzos produzcan resultados eficaces y duraderos.

Todo cuanto tendré el honor de demostrar á V. por mi informe general.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Paul Groussatc.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

A la honorable Legislatura de la Provincia

SS. RR.

Catamarca, Abril de 1874

El proyecto de ley que el P. E. somete hoy á vuestra deliberación, para que, si así lo juzgais conveniente, le acordeis vuestra honorable sanción; encierra cuestiones de tanta trascendencia para el desarrollo progresivo de la riqueza y bienestar de la Pro-

vincia, que ha parecido necesario ofreceros algunas esplicaciones respecto del espíritu y fines con que ha sido concebido.

Nada menos que en él se trata de introducir reformas radicales en la actual organizacion de nuestro sistema escolar.

Escusado es encomiar á V. H. la vital importancia de todo cuanto se relaciona con la educacion popular. Es una proposicion aceptada como axioma indiscutible entre las naciones modernas, el que todas las grandes empresas políticas, sociales y económicas están íntimamente ligadas con el grado de instruccion del pueblo que las acomete, dependiendo en gran parte de ese estado intelectual su éxito feliz. Y penetrado de estas ideas sanas y exactas, es que el Gobierno de la Provincia, en años anteriores, acojió y puso en vijencia cuantas disposiciones tuvo á bien sancionar la Honorable Legislatura.

Nuestra legislacion escolar se compone de muchos documentos notables, tanto por las doctrinas que se encuentran aquí desarrolladas, cuanto por la buena voluntad y constante anhelo del bien público que manifiestan en todos ellos sus autores. Esta legislacion es, pues, inacatable bajo el punto de vista de su exactitud teórica, pudiendo condensarse todas ella en esta suscita máxima: *la educacion del pueblo, obtenida por el esfuerzo privado y la iniciativa comunal.*

Y sin embargo, SS. RR., debemos confesar que, á pesar de la organizacion norte-americana de nuestras escuelas y del grandioso ejemplo práctico que la gran República ostenta á nuestra vista, el estado educacional de la provincia de Catamarca está encamiándose hácia una decadencia muy próxima de la ruina.

En un documento reciente, cuya veracidad no puede, por desgracia, ponerse en duda, — la Inspeccion General de Escuelas pone de relieve esa decadencia y nos anuncia esta ruina. Nuestros establecimientos primarios de la campaña «se están cerrando uno por uno» y despoblando muchos de aquellos que han *luchado por la vida* en medio á la indiferencia casi general.

Lo confianza depositada por el gobierno en la accion espontánea é independiente de las comisiones escolares, no ha producido los halagüenos resultados que se pudo esperar; la parte del «fondo

propio de las escuelas» basados en los impuestos varios cedidos por el Estado, y de cuya recaudacion estaban encargados los mismos vecinos interesados, ha dado un producto real casi negativo, quedando así reducidas las fuentes de recurso á las subvenciones nacional y provincial; por fin, el pensamiento fecundo de las bibliotecas populares, que se consideró con razon como un precioso auxiliar de las escuelas primarias, se está desvirtuando gradualmente por la mala aplicacion que de él se ha hecho.....

El P. E. no exajera la descripcion del mal, y hasta puede decir que no repite aquí sinó lo que está en la conciencia de los SS. RR.

Es que, SS. RR., las instituciones, mas que absoluto, tienen un valor relativo que le presta el terreno en que están llamados á operar. El ensayo prematuro y puede decirse, violento de descentralizacion, cuyos mezquinos resultados presenciarnos, no habrá sido inútil, si queda demostrado que lo iniciaron á destiempo y que nuestras poblaciones rurales no tenían ni tienen aun la preparacion y vigor suficientes para emanciparse enteramente de la tutela del Estado.

El remedio á esta penosa situacion se halla indicado por el mismo mal. Dirigiendo nuestras miradas imparciales hácia las provincias hermanas que disfrutan los mejores sistemas escolares, y obtienen, gracias á ellos, resultados incomparablemente superiores á los nuestros, reparamos en que allí el Estado desde el principio tuvo reconcentrados en su mano la mayor de los hilos conductores de la civilizacion, sin que por esto se hallára estorbado en lo mínimo el esfuerzo privado ó individual. Ojalá, por el contrario, viniera la accion espontanea de las naciones á constituir junto á la del Estado, una especie de rivalidad estimuladora, benéfica y fecunda como lo es siempre la competencia.

El Gobierno no pretende conservar el privilegio de la direccion educacional, pero sí os pide que le habiliteis para empezar, á ejemplo de otros, una prueba leal y eficaz de su mayor idoneidad para plantear un sólido y uniforme sistema de enseñanza, sin perjuicio de entregar mas tarde el cuidado de su continuacion al esfuerzo colectivo de la comunidad.

Ese es, SS. RR., el espíritu del proyecto de ley que os adjunta el P. E., esperando que no le negareis vuestra honorable sancion.

Dios guarde á V. H.

PROYECTO
DE
LEY JENERAL DE LA EDUCACION COMUN

La Sala de RR. sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase gratuita y obligatoria la instruccion primaria en toda la Provincia, bajo las condiciones siguientes:

Art. 2º Todo padre ó tutor está obligado á mandar á su hijo ó pupilo varon de edad de *siete á diez y seis* años, y mujer de edad de *seis á doce* años, á la escuela, siempre que esté ubicada á menos de 6.000 varas de su domicilio.

Art. 3º El padre ó tutor, comprendido en las condiciones del artículo anterior, que no matriculase á sus hijos ó pupilos en el registro de la escuela respectiva, sufrirá una multa de *cinco* pesos.

Art. 4º No estará comprendido en el art. 2º, el padre ó tutor de niños que acreditasen ante la Comision escolar respectiva, no necesitan de concurrir á la escuela pública, ya porque hubiesen practicado anteriormente estudios suficientes, ya porque estuviesen educándose en una escuela particular reglamentada ó en su propia casa.

Art. 5º La falta de asistencia á la escuela sin causa justificada será castigada con una multa de un medio real por cada vez; si la falta de existencia pasase de ocho dias consecutivos será castigada con una multa de un peso; y si despues de pagada la multa anterior, el padre ó tutor se resistiese á cumplir las disposiciones del art. 2º, su niño será mandado á la

Capital por medio del Juez partidario, y entregado allí al defensor de pobres y menores quien determinará sobre su condicion.

Art. 6º A los fines del artículo anterior, los preceptores de escuelas pasarán mensualmente una planilla de multas por inasistencia, al Juez partidario para que ordene su cobro efectivo, y una copia á la Comision escolar para su constancia.

Art. 7º Los preceptores de escuelas comunicarán á la Inspeccion General, por conducto de las comisiones, los resultados obtenidos por las disposiciones del art. 5º, y las cantidades producidas por las multas serán entregadas por el Presidente de la Comision al Receptor de rentas para ingresar á Tesorería.

Art. 8º El P. E. nombrará una Comision para cada escuela, compuesta de tres secciones competentes y siendo uno de ellos designado para presidente.

Art. 9º Toda persona que tenga establecida una escuela particular en la Provincia, tendrá que acreditar ante la Inspeccion General que se enseñan por lo menos en su establecimiento, los ramos elementales del « plan de estudios primarios », y será sometida dicha escuela á las visitas de los Inspectores de la Provincia.

Art. 10. Las comisiones Escolares deberán fomentar por todos los medios á su alcance el establecimiento confiado ó su Inspeccion, efectuando cada miembro, ya separada ya colectivamente, visitas frecuentes, y manteniendo correspondencia regular con la Inspeccion General de Escuelas.

Art. 11. Será atribucion de las comisiones escolares presidir los exámenes semestrales, firmar el acta correspondiente así como los estados trimestrales, é imponer á la Inspeccion General de las escuelas particulares establecidas en el radio de su jurisdiccion.

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS.

Art. 12. La Inspeccion General de Escuelas será servida por un superintendente, dos inspectores y un secretario, quedando estos últimos bajo la inmediata autoridad del primero.

Art. 13. La oficina de la Inspeccion estará en el departa-

mento de la casa de Gobierno que le designe el P. E., teniendo las mismas horas de despacho que él.

Art. 14. Son sus atribuciones:

1º Dictar el reglamento para el órden interior y económico de las escuelas.

2º Pedir á las comisiones de escuelas los informes que necesite la administracion.

3º Prescribir los textos de enseñanza y remitirlos, así como los útiles de escritorio á las diferentes escuelas en la proporcion conveniente.

4º Confeccionar el presupuesto mensual de gastos del Departamento, y los estados cuatrimestrales que deben dirigirse al Exmo. Gobierno Nacional.

Art. 15. Son deberes especiales del superintendente:

1º Vijilar todas las escuelas de la Provincia, y hacer practicar á lo menos dos visitas anuales á cada uno de ellos, por medio de los inspectores.

2º Presentar anualmente al P. E. de la Provincia un informe detallado del estado de la instruccion pública, indicando las reformas á efectuar.

3º Dirijir ó dictar la redaccion de la correspondencia que se mantenga con los preceptores.

FONDO PROPIO DE LAS ESCUELAS.

Art. 16. Constituirán el « fondo propio de las escuelas », las siguientes rentas:

1º El uno por mil adicional sobre el capital territorial.

2º El dos por mil sobre los demás capitales avaluados, deducido del impuesto general.

3º El veinticinco por ciento de herencias transversales *ab intestato*.

4º El diez por ciento sobre herencias que por institucion testamentaria recaigan en individuos que no sean herederos forzosos.

5º El derecho de un peso por todo testamento:

6º Las herencias fiscales.

7º Las multas policiales con la escepcion de la ley en favor de las que los imponen.

8º Las multas judiciales.

9º El valor de los animales mostrencos que no estén cedidos, y estos cuando termine la cesion.

10. El derecho de registro de hipotecas.

11. Las multas establecidas por el art. 5º.

12. El derecho de piso establecido en la capital por ley del 26 de Julio de 1870, haciéndose estensivo este derecho en todas las provincias por salida de tropas ó carros cargados, en la forma que previene dicha ley:

13. El derecho de marchamo de un real por cada cuero vacuno, dos id. por cada arroba de cueros de cabra, cabritos, cerdos y carga de pasas; y medio real por cada arroba de tabaco.

14. El valor de la venta de tierras públicas.

15. Las donaciones particulares.

16. El producido de una contribucion que no pase de dos pesos al año, y será impuesta á todo industrial sin capital avaluado que pague patente al Estado.

17. La subvencion provincial.

18. La subvencion nacional.

Art. 17. El P. E. dictará las medidas convenientes para la recaudacion de los impuestos que constituyen el « fondo propio de las escuelas ».

Art. 18. Comuníquese, al P. E. y archívese.

PRESUPUESTO DE INSTRUCCION PUBLICA

La Sala de RR. de la Provincia sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Los gastos del Departamento de Instruccion Pública de la Provincia para el ejercicio de 1875, quedan fijados en la

suma de cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos bolivianos que el P. E. invertirá, por el ministerio del ramo en la forma siguiente :

Art. 2º — Inciso 1º *Inspeccion General de Escuelas :*

1º	Sueldo del Superintendente.....\$bol.	1,500	
2º	Sueldo de dos Inspectores.....	1,200	
3º	Id. del Secretario.....	480	
4º	Viático para visitas á las Escuelas.....	400	
5º	Gastos de oficina.....	100	3,680
		<hr/>	
Inc. 2º	Para construccion de edificios de Escuelas..		16,000
Inc. 3º	Compra de útiles, libros y muebles.....		3,000

Art. 3º — *Sueldos de Preceptores :*

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Escuela núm. 32,	Capital — Director. \$bol.	960	
» » » »	Preceptor.....	600	
» » » »	Ayudante 1º.....	360	
» » » »	Id. 2º.....	300	2,220
		<hr/>	
Escuela núm. 33,	Chacarita — Preceptor.....	300	
» » 34,	Capital (Hermanas) — Superiora..	1,200	
» » 74,	Banda de Varela — Preceptor....	240	1,740
		<hr/>	

VALLE VIEJO

Escuela núm. 4,	Portezuelo — Preceptor.....	240	
» » 7,	Villa Dolores — Id.....	480	
» » 8,	Idem — Preceptora.....	480	
» » 36,	Guaicama — Preceptor.....	480	
» » 6,	San Isidro — Id.....	480	2,160
		<hr/>	

PIEDRA BLANCA

Escuela núm. 9,	San Antonio — Preceptor.....	480	
» » 10,	San José — Id.....	480	
» » 38,	Carrera Agüero — Id.....	300	1,260
		<hr/>	

PACHIN

Escuela núm. 3,	Amadores — Preceptor.....	420	
» » 31,	Merced Pachin — Id.....	360	
» » 58,	La Viña — Id.....	240	1,020
		<hr/>	

AMBATO

Escuela núm. 11,	La Puerta — Preceptor.....	480	
»	» 77, Rodeo — Id.....	240	
»	» 84, Pucarilla — Id.....	240	
»	» 85, Rodes — Preceptora.....	240	
»	» 86, Banda Castillos — Preceptor.....	180	1,380

ANDALGALÁ

Escuela núm. 12,	Andalgala — Preceptor.....	600	
»	» 13, Idem — Preceptora.....	480	
»	» 17, Chaquiago — Preceptor.....	240	
»	» 27, Pilciao — Id.....	180	1,500

SANTA MARIA

Escuela núm. 14,	Santa Maria — Preceptor.....	360	
»	» 15, San José — Idem.....	480	
»	» 37, Santa Maria — Preceptora.....	240	1,080

BELEN

Escuela núm. 16,	Belen — Preceptor.....	480	
»	» 29, Idem — Preceptora.....	240	
»	» 30, Lóndres — Preceptor.....	420	
»	» 56, Idem — Preceptora.....	300	1,440

TINOGASTA

Escuela núm. 18,	Tinogasta — Preceptor.....	480	
»	» 50, Idem — Preceptora.....	360	
»	» 51, Copacabana — Preceptor.....	480	
»	» 67, Tiambalá — Preceptor.....	240	
»	» 60, Rio Colorado — Id.....	240	1,800

POMAN

Escuela núm. 21,	Poman — Preceptor.....	360	
»	» 20, San Gil — Id.....	480	
»	» 48, Bolívar — Id.....	180	
»	» 83, Sijan — Id.....	180	
»	» 82, Rincon Malcasco — Id.....	180	1,380

CAPAYÁN

Escuela núm. 22,	Capayán — Preceptor	360	
» » 41,	Chumbichu — Id.....	360	
» » 42,	Villa Prima — Id.....	360	
» » 43,	Concepcion — Id.....	360	
» » 44,	San Pedro — Id.....	360	
» » 49,	Coneta — Id.....	360	2,160

ANGASTI

Escuela núm. 1,	Ancasti — Preceptor.....	420	
» » 55,	Auquincila — Id.....	180	
» » 70,	Buen Retiro — Id.....	480	1,080

EL ALTO

Escuela núm. 45,	El Alto — Preceptor.....	480	
» » 73,	La Puerta Grande — Id.....	360	
» » 2,	Vilismano — Id.....	360	1,200

Art. 4° — *Sueldos de Ayudantes:*

Escuela núm. 7,	Villa Dolores — Ayudante.....	120	
» » 8,	Idem — Id.....	120	
» » 30,	Lóndres — Id.....	180	
» » 13,	Andalgalá — Id.....	180	
» » 24,	Piedra Blanca Id.....	120	720

Art. 5° — Alquiler de edificios para Escuelas..... 3,000

Art. 6° — Subvencion provincial para la construccion de un edificio destinado á una «Escuela graduada Superior de niñas» en la capital..... 10,000

\$ bol. 57,820

Art. 7° — Para cubrir los gastos que resultan de los artículos anteriores y cuya suma total asciende á la cantidad de *cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos bolivianos*, se contará con las entradas siguientes:

1º Subvencion nacional que importa la mitad de las sumas comprendidas en los artículos 2º inc. 1º, it. 1º, artículos 3º, 4º y 6º, é incisos 2º y 3º art. 2º.....	\$ bol. 26,320
2º Con el producido de los diferentes impuestos que entran á constituir el « fondo propio de Escuelas. »	
3º Con los recursos ordinarios señalados por el Presupuesto general de la Provincia.	
Gasto líquido para la Provincia.....	» 31,500
	<u>\$ bol. 57,820</u>
Art. 8º — Comuníquese al P. E. y archívese.	

Buenos Aires, Febrero 15 1875.

Al Señor D. Pablo Groussac, Comisionado especial para promover los intereses de la Educacion Comun en las Provincias del Norte.

Tengo encargo de la Comision que presido para transmitir á Vd. algunas instrucciones sobre los principales objetos de los trabajos en favor de la difusion y mejoramiento de la Educacion Comun, que le ha encargado el Gobierno por decreto de 22 de Enero último.

LEJISLACION ORGÁNICA DE LA EDUCACION COMUN.

Para que la Comision confiada al Sr. Groussac pueda alcanzar resultados prácticos trascendentales, es necesario que estudie la reforma ó la ampliacion del sistema rentístico y administrativo eficazísimo, para asegurar el sistema republicano de Gobierno que hemos adoptado, procurando, por el empleo de medios adecuados, dar á los ciudadanos que se educan, la suficiencia intelectual y moral y los dotes de carácter necesarios, para que cada uno se baste á sí mismo en todo sentido, que es una de las condiciones indispensables de la vida republicana.

Así lo quiere la ley de 25 de Setiembre de 1871, al prescribirle al Poder Ejecutivo en su art. 10, que adopte las medidas tendentes á garantir la fiel aplicacion de los fondos que distribuyan á las Provincias en virtud de ellas, como el exacto cumplimiento de las consideraciones que para su percibo se les impone, procurando, además, que las cantidades destinadas al sosten de las escuelas, sean administradas por Comisiones que tengan su origen en la eleccion de los vecindarios.

Así, la mente del Congreso y del Ejecutivo Nacional es ofrecer á las Provincias los medios de impulsar y difundir la Educacion, siempre que se consulte la manera de hacerla esencialmente provechosa y eficaz para la vida republicana y siempre que se adopte la descentralizacion en el sistema administrativo. Por ejemplo de esto último, cada Provincia debiera dividirse en un número conveniente de distritos escolares, en cada uno de los cuales, el vecindario elija las personas mas competentes, un Consejo Directivo de la Educacion Comun del distrito, el cual perciba y administre las rentas Provinciales y Nacionales destinadas por las leyes al fomento de la educacion, disponga la construccion de escuelas, nombre los maestros de entre aquellos que hubieran dado pruebas de suficiencia ante el Consejo Central de la Provincia, y que desempeñe además todos los deberes que para la mejor y mas eficaz vigilancia y gobierno de las escuelas del distrito, le prescriban los reglamentos generales.

Un Consejo Central tendria superintendencia jeneral de la educacion comun en toda la Provincia, y á sus órdenes los Inspectores y empleados necesarios para vigilar y hacer cumplir las leyes y los reglamentos jenerales sobre la manera como los consejos de distritos y todas las personas empleadas en el servicio deben proceder. Por fin, un superintendente, que sería el Presidente de Consejo Central, daria la unidad necesaria á los trabajos.

A la obligacion escolar debe ir unida la asignacion de rentas suficientes para dispensar la instruccion y educacion conveniente á todos los niños, á quienes por su edad y circunstancias la ley les obligue á concurrir á las escuelas públicas, siempre que no

conste que de alguna otra manera reciban la instruccion generalmente prescripta.

Para completar y determinar mejor nuestro pensamiento, citaremos algunos modelos de legislacion positiva que pueden imitarse con ventaja, adoptándolos á cada Provincia y localidad segun las circunstancias.

La nueva Constitucion de Buenos Aires contiene las bases de un sistema orgánico de educacion comun, como puede verse en los artículos que se transcriben en seguida:

« Art. 206. Las leyes que organicen y reglamenten la educacion, deberán sujetarse á las reglas siguientes:

« 1ª La Educacion Comun es gratuita y obligatoria, en las condiciones y bajo las penas que la ley establezca.

« 2ª La direccion facultativa y la administracion jeneral de las escuelas comunes, serán confiadas á un Consejo Central de Educacion, y á un Director jeneral de Escuelas, cuyas respectivas atribuciones serán determinadas por la ley.

« 3ª El Director jeneral de Escuelas será nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, será miembro nato del Consejo jeneral de Educacion, y durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto.

« 4ª El Consejo jeneral de Educacion se compondrá por lo menos de ocho personas mas, nombradas por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Cámara de Representantes, se renovará anualmente por partes y los miembros cesantes podrán ser reelectos.

« 5ª La administracion local y el gobierno inmediato de las escuelas estarán á cargo de Consejos electivos de vecinos en cada Parroquia de la Capital y en cada Municipio del resto de la Provincia.

« 6ª Se establecerán contribuciones y rentas propias de la Educacion Comun, que le aseguren en todos tiempos recursos suficientes, para su sosten, difusion y mejoramiento, que rejirán mientras la Legislatura no las modifique. La contribucion escolar de cada distrito será destinada á sufragar los gastos de la Educacion Comun en el mismo y su inversion, corresponderá á los Consejos Escolares.

« 7ª Habrá además, un « Fondo Permanente de Escuelas, » de-

positado á premio en el Banco de la Provincia, ó en fondos públicos de la misma; el cual será inviolable, sin que pueda disponerse mas que de su renta, para subvenir equitativa y convenientemente con los vecindarios, á adquisicion de terrenos, y construccion de edificios de escuelas. La administracion del fondo permanente corresponderá al Consejo jeneral de Educacion, debiendo proceder en su administracion con arreglo á la ley. »

Un estenso proyecto de ley con arreglo á las bases transcritas, está pendiente de la sancion definitiva de una de las Cámaras, y del cual acompaño á Vd. una nota impresa.

Tambien acompaña un ejemplar del libro titulado «Legislacion y Jurisprudencia de la Educacion Comun,» en donde encontrará Vd. *in extenso*, el Código de escuelas del Estado de Massachusset, que es, á nuestro juicio, el cuerpo de leyes mas sábias del mundo y que puede imitarse con provecho.

En la Provincia de Catamarca se han dictado leyes y medidas administrativas que pueden presentarse como modelos en su jénero.

Estando las Provincias obligadas por el art. 5º de la Constitucion Nacional á dictar medidas legislativas rentísticas y administrativas que aseguren la Educacion Comun, y siendo el Gobierno de la Nacion el encargado de velar por el cumplimiento de condiciones tan espresas y fundamentales como esta, es indudable que no encontrará Vd. obstáculos sérios con el desempeño de su mision de promover los intereses de la educacion, y que por el contrario, una decidida cooperacion en las autoridades provinciales, que están mas directamente interesadas en esta grande y trascendental cuestion.

EDIFICIOS DE ESCUELAS

El Sr. Groussac sabe perfectamente que uno de los requisitos de la escuela, es el que ella tenga un edificio propio y adecuado á su objeto. Probablemente le cabrá á Vd. la satisfaccion de promover en algunas localidades ó distritos escolares, la edificacion de escuelas que reúnan las condiciones recomendadas por la ciencia y la esperiencia. En tal caso Vd. debe procurar que se tengan en vista los modelos de planos proyectados por la oficina de In-

genieros Nacionales, de acuerdo con esta Comision, los cuales se registran en las páginas 32 y 33 de la *Circular* impresa, y profusamente repartida en las Provincias, y de la cual acompaño algunos ejemplares.

Consultará tambien todos los demas requisitos que aconseja el sabio educacionista J. P. Wickerskam en las páginas 1 á 15 de su obra titulada «Economia de las Escuelas» de la cual envio á Vd. tambien ejemplares.

Estamos seguros de que Vd. encontrará recursos de todo jénero para la edificacion de casas de escuelas especiales en cada distrito que recorra, demostrando las ventajas y facilidades que ofrece la ley del H. Congreso, en virtud de la cual el Gobierno de la Nacion contribuye penosamente para este importante objeto. Vd. encontrará la ley de subvenciones y el decreto reglamentario de la misma, en las páginas 6 á 15 de la circular mencionada, y se adjunta copia del Decreto de 14 de Enero de este año modificando el de 11 de Enero de 1873, de una manera tan favorable, como que ofrece anticipar por cuatrimestres los fondos con que el Gobierno jeneral contribuye para la construccion de edificios de escuela, y para los sueldos de los maestros.

MOVILIARIO, LIBROS Y ÚTILES DE ESCUELAS

A la Comision que presido le incumbe directamente la provision de moviliarios libros y útiles de escuelas, con los recursos que al efecto destinen las administraciones de los diferentes distritos escolares de cada Provincia, que vengan por conducto del Gobierno Provincial y con las cantidades con que, en las proporciones señaladas por la ley, contribuye el Gobierno Nacional, costeando ademas, los fletes, embalajes etc., por cuenta de la Nacion, siempre que se prefiera servirse del conducto de la Comision espresada.

La *circular* impresa á que anteriormente me he referido, contiene numerosas indicaciones sobre modelos de muebles y catálogos de libros de testo, aparatos y útiles perfeccionados de enseñanza. Vd. puede llamar la atencion de los Directores de la Educacion sobre las indicaciones mencionadas.

Pero se ha considerado mucho mas ventajoso, enviar además

de los catálogos, y con preferencia á estos, muestras de los objetos mismos, á fin de que pueda ensayarse su utilidad y conveniencia en una escuela modelo, despues de lo cual será fácil propagarlos en toda la Provincia. Consecuente con este propósito esta Comisión ha enviado á cada Gobierno de Provincia, el modelo de un banco-escritorio de escuela, del sistema mas perfecto que conoce, y que siendo de madera, tiene la especial ventaja de poderse reproducir por los mejores artesanos de aquella Provincia donde abundan las maderas de buena clase.

Con una pequeña partida en el presupuesto, que se ha obtenido del Congreso por primera vez para este año, se han comenzado á enviar otros modelos de textos, aparatos y útiles de enseñanza perfeccionados; y así, poco á poco, cada centro directivo de la educacion se encontrará en posesion de todos los adelantos que pueden adoptarse con ventaja en cada Provincia.

La adopcion jeneral de estos objetos facilitaría y abarataría su adquisicion, por el mayor consumo que se prometería á los productores y á los introductores en el país; y aun habria así la facilidad de hacer reproducir en español todo aquello que sea de evidente conveniencia jeneralizar entre nosotros, y que esté en idiomas extranjeros.

Aumentando convenientemente aquellos de los objetos enviados como muestras, que merezcan los honores de la adopcion y por via de ensayo, se podria establecer por lo ménos en la capital de cada Provincia, una escuela modelo graduada, la cual podria funcionar durante las vacaciones de las demás, obligándose á los maestros y ayudantes á concurrir al punto donde estuviera ella establecida, para que todos puedan apreciar las ventajas de los buenos métodos empleados, y de que estos puedan jeneralizarse con mas provecho y mas fácilmente. Así se mejoraría tambien la condicion de los maestros mismos, mientras no los hayan producidos perfectos y en suficiente número las Escuelas Normales que están ya en ejercicio.

ESTADÍSTICA ESCOLAR

La Comision Nacional de Escuelas tiene encargo de formar anualmente la estadística de las escuelas públicas y privadas de toda la República, pero hasta el presente no ha podido conseguir una ni medianamente completa, por falta de los datos necesarios que debiera recibir oportunamente de las administraciones provinciales respectivas. Esto proviene sin duda de que casi todas las Provincias, no llevan un sistema regular y uniforme de registros escolares en que se consignent con proligidad los datos estadísticos, ó si hay alguno es solamente para las escuelas dependientes del Estado, no haciéndose cuenta de las particulares.

Siendo la estadística indispensable para la buena administracion y estando la difusion y mejoramiento de la educacion comun garantidas al pueblo por la Constitucion y las leyes, é impuesta á los poderes públicos de la Nacion y de las Provincias, como uno de sus deberes mas sagrados, de esto se sigue que ninguno de los ramos de la administracion tiene mas importancia, ni exige mayor proligidad y estudio para su buena direccion, lo que no puede conseguirse sin la base de una buena estadística formal y completa. Así ningun establecimiento público ó privado de educacion puede eximirse de llevar un sistema regular de registros que consignent la estadística, ni de comunicar fielmente sus datos á las autoridades respectivas. Y tanto mas justificado es esto tratándose de las escuelas particulares, cuanto que entre nosotros, la enseñanza es completamente libre, para maestros y discípulos, y que no se grava con impuesto alguno á los establecimientos, aun cuando muchos de ellos son las fuentes de cuantiósas fortunas.

Para corregir todas estas irregularidades tan perjudiciales á los intereses de la educacion, esta Comision ha obtenido del II. Congreso una pequeña partida en el presupuesto destinada á repartir modelos de los registros necesarios para las estadísticas escolares. El señor Groussac debe empeñarse con las autoridades directoras de la educacion comun, en que se prescriba definitiva y permanentemente á todo director de escuela pública ó privada, la

obligacion de llevar en buen orden un sistema uniforme de registro, y la trasmision de los datos á la oficina central. Los modelos que ahora se envian á Vd., si bien no podemos presentarlos como completos é irreprochables, llenan á nuestro juicio las necesidades principales :

El sistema consta de las piezas siguientes :

- 1º Matricula ó libro de entradas y salidas á la escuela.
- 2º Registro diario ó de clase para la anotacion de la asistencia y comportamiento.
- 3º Registro trimestral, ó resumen de los datos que arroja el libro diario.
- 4º Plantilla estadística, para comunicar los datos (mensual ó trimestralmente) á la Direccion central de Escuelas en cada Provincia.
- 5º Registro sumario que se llevará en la oficina central para anotar la copilacion de los datos.

Este sistema tiene la ventaja de estar generalmente adoptado en la Provincia de Buenos Aires, y la de ser sumamente sencillo ; de manera que á nuestro juicio, no habrá dificultad para que la adopten las demas Provincias. Mas tarde pueden encontrarse fórmulas mas sencillas y completas, especialmente si encarga á los maestros que propongan observaciones prácticas ó fórmulas nuevas á los centros directivos de la educacion en cada Provincia.

Los modelos confeccionados en una Provincia podrian comunicarse á las otras por medio de esta Comision, encareciendo la conveniencia de estudiarlos y si se encuentran preferibles á los existentes, podrian adoptarse en todas partes uniformemente.

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INSTRUCCION

La índole de nuestras instituciones y el hecho de contribuir la Nacion para difusion de la educacion comun en todas las Provincias, dan al Gobierno Jeneral el derecho de intervenir en cierta manera, y de procurar que la instruccion y la educacion que reciben en las escuelas los futuros ciudadanos de la República sea de todo punto eficaz para desarrollar en ellas metódica y gra-

dualmente, todos los dotes intelectuales, morales y característicos que poseén en gérmen y así mismo las virtudes privadas y cívicas no solo en vista de las necesidades personales á que deberán proveer en su juventud y virilidad, sinó tambien en vista de las necesidades y conveniencias políticas y sociales que oportunamente tendrán el deber de servir como miembros de una sociedad republicana.

La esperiencia y la simple reflexion enseñan que las escuelas donde prevalecen sistemas rutinarios, merced á la incompetencia de los maestros ó de los Directores de la instruccion pública, lejos de producir los benéficos resultados que tienen en vista al sostenerlas, los producen negativos, pudiendo llegar hasta el embotamiento de las facultades mentales y á la perversion del carácter de los niños mejor dispuestos por la naturaleza. Es necesario pues procurar por todos los medios posibles la adopcion de métodos racionales y eficaces para que las escuelas sean lo que deben ser el instrumento mas poderoso de una civilizacion tal cual la necesita nuestro país, y estamos seguros de que mucho puede hacerse para mejorar lo existente, dada la jenerosa cooperacion que á este respecto presta el Gobierno Nacional y si se tienen en vista las indicaciones hechas sobre este punto en la circular de esta Comision á la que nos hemos referido.

Es necesario que Vd. promueva conferencias con los Directores de la Educacion y especialmente con los maestros, para explorar su competencia y para inocular en aquellos mas capaces la conviccion de que desempeñan un sacerdocio que será tanto mas meritorio y eficiente cuanto mayor empeño pongan en ilustrarse á si mismos para poder comunicar mas fácilmente á sus discípulos su saber y sus virtudes. Es necesario hacerles comprender que Pestalozzi, Girard y Trabel, quíenes tan luminosos servicios han dejado en la historia del espíritu humano, no han sido, sin embargo, mas que unos maestros de escuela de buen sentido que se han entregado sin reserva á la árdua pero satisfactoria tarea de aprender y enseñar por los métodos mas sencillos que sujere la naturaleza misma, venciendo con enérgica constancia dificultades que para nosotros están ya resueltas y que nos ofrecen

abundantes fuentes de doctrina y edificantes ejemplos que podemos imitar sin esfuerzos mayores.

El Sr. Groussac podrá tambien solicitar la cooperacion de las autoridades para celebrar numerosas reuniones entre los vecindarios, donde podrá convencer á los padres y madres de familia de la necesidad de cumplir fielmente sus deberes respecto de la mas amplia instruccion y educacion de sus hijos. Creemos escusado recomendar á Vd. en estos actos la mas absoluta prescindencia ó abstencion de apreciaciones sobre la política militante ó sobre creencias religiosas. Haciéndolo así con toda la frecuencia posible y empleando á efecto todos los esfuerzos de su ilustracion y de su celo, no dudamos que la delicada é importante mision confiada á Vd. obtendrá los mas felices resultados, que el país y el Gobierno se complacerán en agradecer y compensar.

Ruego á Vd. finalmente, quiera comunicar á la Comision que presido, con toda la frecuencia posible, los mas detallados informes sobre todos los puntos que abraza esta nota, y sobre todo lo demás que le sujiera la esperiencia en las Provincias que debe recorrer.

Con este motivo me complaceo en ofrecer al Sr. Groussac, á nombre de la Comision que presido, las consideraciones de mi distinguido aprecio y respeto.

JULIO FONROUGE.

Pedro Quiroga,
Secretario.

INFORME SOBRE EDUCACION

Por CARLOS NORTHEND

CARTA XVI.

Geografía.

MI QUERIDA AMIGA:

Dice el diccionario que la geografía es una descripción de la tierra; i en todas nuestras escuelas los alumnos comienzan el estudio de este ramo por aprender de memoria esta definición. Todo esto es muy bueno cuanto puede serlo; pero muchas veces se repiten las palabras sin tener una idea definida de lo que significan. Así es que los niños estudian geografía por semanas i meses, sin adquirir ninguna idea correcta, ni conocimientos prácticos.

En su manera de enseñar pues, trate de impartir despertando ideas. Haga que sus alumnos sientan que las palabras solo son útiles, cuando simbolizan ideas, i que apenas son sonidos sin destino, mientras no representan lo que es.

La definición de una península, puede repetirse por un alumno la centésima vez, i aun así la cosa definida carece de una impresión prolija. Si es posible despierte los pensamientos en la mente de sus alumnos, i luego diríjalos á usar las palabras propias como expresión de aquellos pensamientos. Usted se admira-

ria muchísimo al saber cuanto algunos alumnos son capaces de recitar la geografía, mientras que para todos los valiosos i prácticos propósitos, son tan ignorantes como los niños sin educación.

Un señor llevó una vez una manzana, con el propósito de ilustrar á su sobrina, de edad de diez i seis años, quien habia estudiado geografía por varios años, la forma i movimiento de la tierra. Ella le miró unos cuantos minutos i con mucha solicitud dijo: «Mi tío, ¿es en realidad verdad lo que vd. dice de que el mundo dá vueltas?» «Ciertamente que sí,» contestó; «pues bien, dijo ella, lo aprendí,» «pero nunca lo he sabido ántes.»

Esto sucede con muchos alumnos de nuestras escuelas; aprenden sin saber lo que aprenden.

Un escritor moderno dá en un diario inglés lo siguiente, que viene admirablemente á ilustrar nuestro objeto. «Debo hacer mencion de este pequeño incidente como para ilustrar lo que es la educacion por rutina. Caminando así á la Iglesia, un Domingo, en Skye, nos siguió un jovencito pebete, de edad de diez á once años, quien al hacerle algunas preguntas, se prestó voluntario á nombrar todas las capitales de la Europa; lo cual efectuó con moravillosa destreza, de Europa pasó á Sud América, i siguió desembuchando los nombres de todas las Capitales, con tanta prolijidad como una máquina de cálculo. De la América del Sud marchó para el Asia, i finalmente presentó á Yeddo, en el Japon. Estuvimos algo esépticos respecto del valor de tales adquisiciones, i en verdad, respecto á la realidad de que la mente del jóven haya recibido tal informacion con tan formidable énvoltorio de palabras con que su boca estaba rellena.

En seguida se le preguntó: ¿Si podia darnos el nombre de la isla en que vivia? no obstante todo su saber, no habia aprendido que vivia en la isla de Skye. Para cerciorarnos de la verdad, pedimos al capitan del vapor que repitiese la pregunta en Gaelic, pero «Skye» no se producía.

El sabia el nombre de la parroquia, i de todas las capitales del mundo, pero no el de la isla en que vivia. Encontrándose presente accidentalmente, un maestro de escuela, creimos que la ocasion era mui propicia, mostrándole lo inútil que es embuchar

á un niño con palabras, i aventuramos otra pregunta: «Ahora bien, jóven, nos has dado los nombres de casi todas las capitales del mundo. ¿Capital, qué es? ¿es un hombre ó una bestia,» es una bestia dijo el muchacho, casi decisivo. Así es, tanto valen las palabras dichas sin entendimiento.

En la primera inspeccion de escuelas ese muchacho pasará por un prodigio y tambien figurará en los avisos estadísticos como un ejemplo de lo que puede una buena educacion.

De esto saque vd. una leccion, i tenga la seguridad de que sus alumnos saben lo que aprenden.

La verdadera instruccion implica poseer sabiduría. La verdadera enseñanza implica dar informacion; i cuando esto se emprende por medio de ilustraciones, estas deben hacerse simples i espresivas.

En una ocasion estaba un maestro inglés ejercitando á sus alumnos en los estudios preparatorios para recibir la visita anticipada de la junta. «Es mui probable,» dijo el maestro, «les pregunten de qué forma es la tierra; si vosotros lo olvidais, miren hácia á mi. Yo les enseñaré mi tabaquera para recordarles la forma,» i así sucedió que el maestro tenia dos tabaqueras, una redonda que usaba los dias de Domingo, y una cuadrada, que usaba en los dias de semana. Como era de esperarse, el que presidia la comision preguntó á uno de los jóvenes, «¿qué forma tiene la tierra?» despues de un momento de perturbacion, dirigió la vista hácia al maestro i viendo la tabaquera, dijo: «es redonda los dias de Domingo i cuadrada los demás dias de la semana.»

(Continuad)

